

Resultando: Que estudiada la petición y estimando la Comisión Provincial del Patronato en su sesión de 4 de junio de 1998, que las obras o los suministros para los que se solicitan las ayudas coinciden con los fines del Patronato, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 del citado Decreto, al ser localidades de escasa población, su situación en zona deprimida y cuya actividad económica es principalmente de carácter primario, y constatándose la insuficiencia de medios para acometer el proyecto, a la vista de la memoria y demás documentos que acompañan.

Considerando: Que la competencia para conocer y resolver el asunto en el que se contrae el presente expediente, viene determinada por lo que se establece en el art. 7 del Decreto 101/1997, de 25 de marzo.

Vista la disposición legal citada y demás concordantes en vigor y de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se relacionan en el Anexo, las ayudas por la cuantía y para la realización de los proyectos que asimismo se indican.

Segundo. El pago de la parte correspondiente a préstamos, que se conceden al 3% de interés anual y a amortizar en 5 años, se efectuará en su totalidad al formalizar el pertinente contrato y justificándose en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa el asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que el préstamo ha sido aplicado a la finalidad para la que se otorgó.

La devolución de los préstamos se realizará por períodos semestrales, pagaderos los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, en la cuenta restringida habilitada al efecto en la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, núm. 2071-1300-57-0000013015, abierta a tal efecto por la Delegación del Gobierno, para su posterior ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Tercero. El pago de la subvención se hará efectivo mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez que haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla a continuación.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el Patronato en la forma y plazos que a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa el asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se otorgó.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida, con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, mediante la aportación, en los mismos términos previstos en el apartado anterior, de certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante.

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa el asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se otorgó.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida, con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

Esta última certificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la justificación del primer pago, la Entidad Local beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por importe del total de la subvención, en cuyo caso el segundo pago correspondiente al 25% tendrá el carácter de firme.

Quinto. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Comisión del Patronato, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a comunicar al Patronato toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 24 de julio de 1998.- El Delegado del Gobierno, Presidente del Pánel Provincial, Francisco Menacho Villalba.

A N E X O

Expt.: 08-98.
Entidad: Olvera.
Finalidad: Dotación de Nichos Cementerio Municipal.
Subvención: 1.200.578 ptas.
Préstamo: 1.708.506 ptas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de julio de 1998, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de mayo de 1998, por la que se anunciaba convocatoria pública para otorgar becas de for-

mación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 56, de 19 de mayo de 1998, se hace pública la adjudicación de las becas que se relacionan en el Anexo adjunto, las cuales han sido adjudicadas por Resoluciones del Instituto de Estadística de Andalucía de 2, 9 y 24 de julio de 1998.

Sevilla, 29 de julio de 1998.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

Salguero Fornet, Josefa	52.666.333-W
Sánchez Sánchez, Ana María	44.263.841-L
Sánchez Sánchez, Francisca Jesús	44.263.840-H
Valle Vargas, Jesús	29.435.606-E

RESOLUCION de 29 de julio de 1998, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a proyectos de investigación estadística.

En virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 por la que se regulan ayudas a proyectos de investigación estadística, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 140, de 2 de diciembre de 1997, se hace pública la adjudicación de ayudas a los proyectos que se relacionan en el Anexo adjunto, los cuales han sido adjudicados por Resoluciones del Instituto de Estadística de Andalucía de 19 y 26 de junio de 1998.

Sevilla, 29 de julio de 1998.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

Apellidos y nombre	NIF
Cabezas Jiménez, Francisco	30.817.828-J
Durán Accino, Silvia María	25.690.525-P
Frías Bustamante, María del Pilar	75.095.029-Y
Galiano Instan, David	25.675.147-V
Torres Alonso, María del Carmen	44.267.147-J
Montoro Cazorla, Delia	26.222.601-Z
Moreno Gutiérrez, Salvador	25.588.367-Q
Pequeño Boter, Sergio	44.576.000-E
Ramas Royo, Alicia	52.446.941-H
Rodríguez Fernández, Lucia	33.978.567-T
Ruiz Gabaldón, Mónica	44.279.145-M

A N E X O

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA SUBVENCIONADO

Beneficiario	Proyecto subvencionado	Subvención
Departamento de Teoría Económica y Economía Política. Universidad de Sevilla	Análisis metodológico para la evaluación de Yacimientos de Empleo. Una aplicación a Sevilla y su Provincia	1.450.000.-ptas.
Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica). Universidad de Málaga	Renta, consumo y ahorro de los mayores en Andalucía	1.500.000.-ptas.
Departamento de Hacienda Pública. Universidad de Málaga	Las Estadísticas sobre las Pensiones en Andalucía: su evolución en los últimos años	1.500.000.-ptas.
Instituto de Estudios Sociales Avanzados en Andalucía. C.S.I.C.-I.E.S.A. Andalucía	Las entidades sin fin de lucro en Andalucía: Proyecto de Operación Censal	1.487.000.-ptas.
Departamento de Economía e Historia de las Instituciones Económicas. Universidad de Huelva	La Industria Andaluza: Innovación tecnológica y Factor empresarial	1.500.000.-ptas.
Departamento de Comunicación Audiovisual, Publicidad, Métodos de Investigación en Educación. Universidad de Málaga	Evaluación de los indicadores de las condiciones de vida de los menores en situación de riesgo social	1.500.000.-ptas.
Analistas Económicos de Andalucía. Málaga	Índice de competitividad regional	1.500.000.-ptas.
Departamento de Geografía Humana. Universidad de Sevilla	Metodologías e indicadores para la diagnosis y el Análisis de los Sistemas Productivos Locales y Medios Innovadores en Andalucía	1.500.000.-ptas.
Departamento de Estadística, Econometría e Investigación Operativa. Universidad de Granada	Comercio minorista en Andalucía: Aspectos metodológicos y análisis estadísticos en relación con la Estadística Pública	1.500.000.-ptas.
Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional. Universidad de Sevilla	El entorno productivo y su incidencia en el desarrollo del proceso innovador de las empresas andaluzas	1.500.000.-ptas.